

# **PREGUNTAS FRECUENTES (FAQs)**

**Convocatoria de restauración de  
ecosistemas fluviales y a la reducción  
del riesgo de inundación en entornos  
urbanos españoles a través de  
soluciones basadas en la naturaleza  
2021**

FAQs GENERALES.....	5
1. Contexto .....	5
¿Qué es el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)? .....	5
¿Cuál es el objetivo de esta convocatoria? .....	5
¿Qué son bases reguladoras y qué son convocatorias? .....	5
¿Quién se puede presentar? .....	6
¿Qué requisitos se han de cumplir para presentarse a la convocatoria?.....	6
2. Plazos de la convocatoria .....	7
¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?.....	7
¿Cuándo se prevé que se resuelva la convocatoria? .....	7
¿Cuándo se recibe el anticipo?.....	7
¿Cuándo se recibe la ayuda? .....	7
3. Solicitudes.....	8
¿Cómo se presentan las solicitudes? .....	8
¿Cuántas solicitudes puede presentar una entidad? .....	8
¿Cuáles son los formularios que hay que cumplimentar?.....	8
¿Dónde se encuentran los modelos oficiales de la convocatoria? .....	8
¿Se puede modificar el formato de entrega de la documentación? .....	8
¿Qué documentación es obligatorio presentar y de qué forma hay que hacerlo? .....	9
¿Cuál es el tamaño máximo de los archivos a adjuntar?.....	9
4. Propuestas a presentar.....	9
¿Cuáles son las tipologías de acciones de los proyectos de la convocatoria?.....	9
¿Puedo presentar un proyecto solo con Acciones TIPO A? ¿Y solo con acciones TIPO B?.....	10
¿Pueden realizarse en paralelo actividades Tipo A y Tipo B?.....	11
En caso de que una solicitud no contemple acciones del tipo A, ¿cómo se debe hacer referencia en la solicitud al plan o estrategia existente en el que se enmarcan las acciones tipo B propuestas? ...	11
¿Qué son las acciones transversales? ¿son Obligatorias? ¿son financiables? .....	11
¿Es obligatorio contar con estrategias de participación, comunicación y seguimiento previas (acciones Tipo C)?.....	11
¿Qué se entiende por gobernanza y participación en el marco de esta convocatoria?.....	11
¿Qué se entiende por comunicación y sensibilización en el marco de esta convocatoria? .....	12
¿Qué se entiende por principio de igualdad en el marco de esta convocatoria? .....	13
¿Qué se entiende por medición y seguimiento en el marco de esta convocatoria?.....	13
¿Qué duración pueden tener los proyectos? .....	14
¿Cuál es el ámbito de actuación de los proyectos?.....	14

¿Es importante contar con cartas de apoyo? .....	14
¿Qué es el sistema de garantías? .....	14
¿A qué criterios debe ajustarse la propuesta? .....	14
¿Qué puntuación mínima debe alcanzar la propuesta para constituirse como beneficiario? .....	14
¿Qué indicadores he de incluir en la propuesta? .....	14
¿Dónde se puede plantear dudas o cuestiones que surjan en la elaboración de una propuesta? ....	15
5. Evaluación de propuestas y comunicación de la resolución .....	15
¿Por qué motivos puede quedar excluida una propuesta? .....	15
¿Deben ser aportados todos los formularios solicitados? .....	15
¿Cuál es el procedimiento de evaluación de propuestas? .....	15
¿Cómo se comunicará a los beneficiarios la resolución de la convocatoria? .....	15
¿Qué se entiende por dinamización económica? .....	15
¿Qué se entiende por perdurabilidad del proyecto? .....	15
FAQs PRESUPUESTO Y GASTOS .....	16
¿Cuál es el importe de los proyectos? .....	16
¿Qué se considera contratación y qué se considera subcontratación? .....	16
¿Se puede subcontratar a un socio del proyecto? .....	16
¿Puede una empresa pública u organismo autónomo municipal desarrollar total o parcialmente un proyecto como entidad beneficiaria? .....	16
¿Es posible que una administración recurra para ejecutar parcialmente el proyecto a empresas vinculadas a través de distintos instrumentos o fórmulas como puede ser un contrato privado o público, encargo a medio propio o encomienda de gestión? ¿se entiende que es una contratación o una subcontratación? .....	16
¿Cómo se transfiere el dinero de las diferentes entidades agrupadas? .....	16
¿Cómo serán los anticipos? .....	16
¿Es necesario constituir un aval para recibir el anticipo? .....	16
¿Una entidad que forma parte de una agrupación debe constituir un aval si solicita anticipo o lo hace la entidad representante de la agrupación? .....	17
¿En qué casos se va a hacer una liquidación parcial del proyecto? .....	17
¿Qué gastos serán susceptibles de financiación? .....	17
¿Qué es un gasto recurrente? .....	17
¿Es financiable la adquisición de terrenos? .....	17
¿El IVA, IGIC o IPSI son financiables? .....	18
¿La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria o puede ser otro tipo de contribución? .....	18
El importe de la ayuda que se conceda en la convocatoria, ¿será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad? .....	18
¿Qué es el periodo de ejecución aprobado? .....	18

¿Son financiables gastos previos al periodo de ejecución aprobado? .....	19
¿Son financiables gastos pagados con posterioridad al periodo de ejecución aprobado? .....	19
¿Es posible que el cronograma de la actividad subvencionada de comienzo antes de la publicación de la resolución de concesión?.....	19
<b>FAQs TÉCNICAS</b> .....	<b>20</b>
¿Qué se entiende por restauración ecológica? .....	20
¿Qué se entiende por restauración fluvial? .....	20
¿Qué no es restauración fluvial? .....	20
¿Qué atributos de un río deben evaluarse para valorar si un proyecto es de restauración fluvial?..	20
¿Qué se entiende por riesgo de inundación? .....	21
¿Qué se entiende por inundación? .....	21
¿Cuál es el marco legal e institucional para la gestión de los riesgos de inundación en España? .....	21
¿Qué es un suelo permeable? .....	22
¿Qué son Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible? .....	22
¿Qué es infraestructura verde?.....	23
¿Cuál es el marco legal e institucional para el desarrollo de infraestructura verde en España? .....	23
¿Cuál es la relación entre infraestructuras verdes y salud pública?.....	24
¿Qué se entiende por accesibilidad al verde urbano? .....	24
¿Qué es biodiversidad? .....	24
¿Qué se entiende por biodiversidad urbana? .....	25
¿Qué son las Soluciones basadas en la Naturaleza? .....	25
¿Qué se entiende por conectividad?.....	25
¿Qué es un corredor ecológico?.....	25
¿Qué son los servicios ecosistémicos? .....	25
¿Qué es el cambio climático? .....	26
¿Qué se entiende por riesgo climático? .....	26
¿Qué se entiende por adaptación al cambio climático? .....	27
¿Cuál es el marco estratégico para impulsar la adaptación al cambio climático en España? .....	27
¿Qué se entiende por “mala adaptación”? .....	27
¿Qué se entiende por opciones de no arrepentimiento? .....	28
¿Qué es resiliencia urbana?.....	28

## FAQs GENERALES

### 1. CONTEXTO

#### ¿QUÉ ES EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)?

Financiado por el instrumento europeo "Next Generation EU", constituye la hoja de ruta para la transformación del conjunto de la economía de España, en torno a cuatro ejes transversales plenamente alineados con las agendas estratégicas de la UE, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas: la transición ecológica, la transformación digital, la igualdad de género y la cohesión social y territorial.

El PRTR incluye un amplio conjunto de inversiones y reformas estructurales, siendo esta convocatoria de ayudas actuaciones dirigidas contribuir al Componente 5 del PRTR, "Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos". Concretamente, se subvencionarán actuaciones recogidas en los dos siguientes campos de intervención definidos como parte de la Inversión 2 (C5.I2), "Seguimiento y restauración de ecosistemas fluviales, recuperación de acuíferos y mitigación del riesgo de inundación", del citado Plan.

- Acciones de seguimiento y restauración en los ecosistemas fluviales
- Medidas de mitigación del riesgo de inundación

Es importante tener en cuenta estas coordenadas a efectos de elegibilidad por un doble motivo. En primer lugar, se busca generar impacto favorable en los indicadores concretos establecidos para el Componente 5 del PRTR. Por otro lado, debe asegurarse el adecuado cumplimiento del principio DNSH, considerando sus características particulares y especialmente su contribución a los objetivos generales del PRTR en cuanto a su desempeño ambiental y acción climática. Si bien ambos aspectos han sido considerados en la Convocatoria y procedimiento de presentación de solicitudes, se recomienda analizar de partida el PRTR y documentación relacionada.

#### ¿CUÁL ES EL OBJETIVO DE ESTA CONVOCATORIA?

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en entornos urbanos españoles, a través de soluciones basadas en la naturaleza. Estas actuaciones, que podrán ser llevadas a cabo en aquellos tramos fluviales donde resulten más efectivas, deben necesariamente contribuir a la mejora del estado ecológico del sistema fluvial.

Los proyectos abordarán de forma integral estos objetivos y sus resultados deberán ser por sí mismos perdurables en el tiempo, generando además un impacto socioeconómico positivo.

#### ¿QUÉ SON BASES REGULADORAS Y QUÉ SON CONVOCATORIAS?

El Capítulo I de la Orden TED/1018/2021 recoge las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Biodiversidad para fomentar actuaciones dirigidas a la renaturalización y resiliencia de ciudades españolas. Estas bases recogen las normas para la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en la Ley.

Atendiendo a lo establecido en las bases reguladoras, la Fundación Biodiversidad estará publicando diferentes convocatorias relacionadas con el objeto y finalidad de estas bases, en las cuales se detalla entre otros, el proceso y los plazos de concesión, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, el objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención y los requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

En este caso concreto, la convocatoria de subvenciones ha sido recogida en la Resolución 17 de Diciembre de 2021 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se publica la convocatoria de subvenciones, en concurrencia competitiva, para restauración de ecosistemas fluviales y reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea NextGeneration EU 2021 (BOE 21 de Diciembre de 2021).

### ¿QUIÉN SE PUEDE PRESENTAR?

Según el apartado 1 del artículo 2 de la convocatoria, podrán presentarse las siguientes entidades de la Administración pública:

- Ayuntamientos.
- Diputaciones provinciales o aquellas Administraciones que, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tengan asumidas sus competencias propias.
- Cabildos y Consejos Insulares.
- Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Mancomunidades de Municipios.

Por su parte, según el apartado 2.2, podrán asimismo obtener la condición de beneficiarias las siguientes entidades, siempre y cuando se integren en agrupaciones junto con al menos un beneficiario de los arriba indicados, que deberá en todos los casos actuar como representante de la agrupación:

- Entidades y organizaciones sin ánimo de lucro. Cuando estas entidades realicen actividades económicas y no económicas, las ayudas solo podrán ir dirigidas a estas últimas.
- Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- Universidades públicas y sus Institutos universitarios que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.
- Centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica sin ánimo lucro de ámbito estatal que estén inscritos en el Registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los centros tecnológicos y los centros de apoyo a la innovación tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales centros.
- Centros públicos o privados sin ánimo de lucro de I+D+i que en sus estatutos o en la normativa que los regule tengan la I+D+i como actividad principal.
- Administraciones públicas participadas por alguna Administración de las recogidas en el apartado 1, entre cuyas funciones se encuentre la restauración de ecosistemas fluviales y la reducción del riesgo de inundaciones en los entornos urbanos.
- Las entidades de la Administración Pública recogidas en el apartado 1.

Para todos los casos, las entidades locales que integren las agrupaciones deben ser limítrofes y participar de un proyecto común.

Para acreditar alguna de estas condiciones, los beneficiarios deberán aportar la documentación justificativa indicada en la convocatoria.

### ¿QUÉ REQUISITOS SE HAN DE CUMPLIR PARA PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA?

El artículo 2.2 y 3 de las bases reguladoras y el 2.4 de la convocatoria, regulan los requisitos que deben cumplir las entidades para poder presentarse a la convocatoria. Estos son:

- estar válidamente constituidas, debidamente inscritas en el registro correspondiente y tener domicilio en territorio español.
- no concurrir en alguna de las circunstancias invalidantes previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de agrupaciones, con carácter previo a la solicitud, deberá formalizarse un acuerdo interno que regule el funcionamiento de la agrupación. El contenido de dicho acuerdo viene regulado en el artículo 2.3 de las bases reguladoras.

Las administraciones solicitantes deberán contar con la aprobación de la propuesta por su órgano de gobierno, con la aprobación de la obligación plurianual del gasto en caso de selección del proyecto y con el informe favorable de los servicios técnicos correspondientes.

## 2. PLAZOS DE LA CONVOCATORIA

---

### ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES?

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el 22 de diciembre de 2021 al 16 de marzo de 2022, ambos incluidos.

### ¿CUÁNDO SE PREVÉ QUE SE RESUELVA LA CONVOCATORIA?

La resolución se podrá emitir en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes salvo que, de forma excepcional, este plazo tenga que ser prorrogado mediante una resolución de la Dirección de la FB. En este caso, la publicación se haría en la web de la FB.

### ¿CUÁNDO SE RECIBE EL ANTICIPO?

En caso de que el beneficiario lo requiera, podrá solicitar un anticipo que no superará el 60% de la ayuda concedida. El anticipo se abonará tras su solicitud formal y la constitución de una garantía a favor de la FB a por el importe solicitado, hasta el 31/12/2026. No hay exoneraciones para la petición de esta garantía bancaria.

En los proyectos de tres o más años de duración, si tras la liquidación parcial del proyecto se determina que este ha superado el 50% de gasto correctamente ejecutado conforme al presupuesto aprobado, las entidades beneficiarias podrán solicitar un segundo anticipo de la ayuda cuyo porcentaje será de un máximo del 20%, constituyendo la garantía correspondiente a favor de la FB tal y como se ha indicado en el anterior párrafo.

### ¿CUÁNDO SE RECIBE LA AYUDA?

El pago de la ayuda se realizará previa justificación por la entidad beneficiaria o agrupación de la realización de la actividad por la que se concedió la ayuda.

Una vez finalizado el proyecto, la entidad dispondrá de un plazo de dos meses desde la finalización del mismo para entregar la documentación justificativa requerida. Una vez que la FB haya revisado la documentación técnica y económica presentada por la entidad, se procederá a la liquidación del proyecto. Para ello, es imprescindible que todas las facturas, nóminas, seguros sociales, etc. estén pagados por la entidad a la entrega de la justificación del proyecto. Tras la comunicación de la liquidación definitiva o aceptación de la liquidación provisional por parte de la entidad, se procederá a la tramitación del ingreso de la ayuda.

Se realizarán liquidaciones parciales de aquellos proyectos cuya duración sea igual o superior a tres años, una vez alcanzada la mitad del periodo de ejecución.

### 3. SOLICITUDES

---

#### ¿CÓMO SE PRESENTAN LAS SOLICITUDES?

A través del aplicativo web habilitado en la página de la Fundación Biodiversidad.

#### ¿CUÁNTAS SOLICITUDES PUEDE PRESENTAR UNA ENTIDAD?

Como máximo una propuesta por entidad solicitante.

#### ¿CUÁLES SON LOS FORMULARIOS QUE HAY QUE CUMPLIMENTAR?

El formulario de solicitud dispuesto en el aplicativo de la página web de la Fundación Biodiversidad, el cual deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- Solicitud de declaración responsable firmada por el representante legal.
- Declaración responsable de otras ayudas.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH.
- Documentación de carácter técnico del proyecto:
  1. Marco lógico: Desglose de cada una de las acciones del proyecto, indicando sus resultados y fuentes de verificación.
  2. Fichas descriptivas de las acciones A (estratégicas), B (de ejecución) y C (transversales). Las fichas de las acciones B y C son obligatorias y las de tipo A únicamente en caso de no existir y tener que ser elaboradas como parte de la iniciativa a financiar.
  3. Ficha descriptiva del plan o estrategia existente en el que se enmarcan todas las actividades de ejecución directa en el territorio que se vayan a desarrollar (en caso de que exista y no sea necesario realizar actividades Tipo A)
  4. Cronograma: planificación de las actuaciones durante la ejecución del proyecto.
  5. Recursos humanos: personal participante en el proyecto, cuyos gastos podrán ser financiados en el marco del proyecto.
  6. Presupuesto: desglose del coste de cada una de las acciones y partidas presupuestarias del proyecto.
  7. Evaluación preliminar del principio DNSH.

En el caso de agrupaciones, será necesario presentar un acuerdo de agrupación de entidades.

Los documentos que exijan la firma por el/la representante legal de la entidad deberán firmarse digitalmente.

#### ¿DÓNDE SE ENCUENTRAN LOS MODELOS OFICIALES DE LA CONVOCATORIA?

En la página web de la Fundación Biodiversidad. Los modelos oficiales establecidos se encuentran alojados en la herramienta on-line desde la que pueden ser descargados una vez se pinche en la Documentación informativa de la Convocatoria.

#### ¿SE PUEDE MODIFICAR EL FORMATO DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN?

Los formatos para el envío de la solicitud deben ser los previstos en la documentación de la Convocatoria. En el caso de que las solicitudes no se presenten conforme a los modelos facilitados, que permitan la adecuada valoración de la propuesta, dentro de los plazos y cauces establecidos en las bases reguladoras y convocatoria, no serán tenidas en cuenta.

## ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN ES OBLIGATORIO PRESENTAR Y DE QUÉ FORMA HAY QUE HACERLO?

El formulario de solicitud dispuesto en el aplicativo de la página web de la Fundación Biodiversidad, el cual deberá estar acompañado de los siguientes documentos:

- Declaración responsable firmada por el representante legal.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» DNSH.
- Documentación de carácter técnico del proyecto: marco lógico, fichas descriptivas de las actividades previstas (al menos las tipo B y transversales (C)), presupuesto, recursos humanos, cronograma y evaluación preliminar del principio DNSH.

Así mismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Estatutos o documento en vigor donde consten las normas por las que se regula la actividad de la entidad.
2. Poder o documento que acredite la representación con que se actúa.
3. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro Administrativo correspondiente, cuando la misma sea necesaria o documento justificativo de la no obligatoriedad de inscripción en registro.
4. Declaración expresa firmada por el representante legal que incluya relación exhaustiva y detallada de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para financiar las mismas actuaciones objeto de la subvención
5. En el caso de las agrupaciones, el acuerdo interno firmado por los representantes legales de las entidades integrantes.

En el caso de las administraciones, además deberán presentar la siguiente documentación:

1. La aprobación de la propuesta de proyecto por el órgano competente de la Administración, con la aprobación de la obligación plurianual del gasto en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda.
2. Informe favorable de los servicios técnicos correspondientes.

## ¿CUÁL ES EL TAMAÑO MÁXIMO DE LOS ARCHIVOS A ADJUNTAR?

Cuando el formulario indique la obligación (mediante un asterisco \*) o posibilidad de adjuntar/subir archivos, se deberá atender a la limitación de tamaño de 28 MB por archivo subido. Si un mismo apartado se suben varios archivos, se recomienda que el primero de éstos sea una página con un índice explicativo.

## 4. PROPUESTAS A PRESENTAR

---

### ¿CUÁLES SON LAS TIPOLOGÍAS DE ACCIONES DE LOS PROYECTOS DE LA CONVOCATORIA?

Serán objeto de financiación los siguientes tipos de actividades, de estrategia y planificación (Tipo A), de implementación de acciones en el territorio (Tipo B) y transversales (Tipo C):

- Tipo A: elaboración/actualización de planes y estrategias de renaturalización fluvial, reducción del riesgo (mitigación, protección y/o adaptación) de inundación, o de reordenación de espacios que permitan su integración ambiental, contribuyendo a un aumento de biodiversidad y a su propia conservación. Estos instrumentos deben de ser construidos, en la medida de lo posible, de forma participativa junto a todos los agentes interesados.
- Tipo B: intervenciones específicas que entre otras actuaciones contengan una o varias de las siguientes acciones y que incluyan soluciones basadas en la naturaleza:

- B.1. Actuaciones de recuperación ambiental de los cauces con incidencia en los tramos urbanos, ya sea directa (preferentemente) o indirecta (actuando en tramos no urbanos, cuando la lógica de la actuación así lo requiera), aplicando adecuadamente criterios hidrológico/hidráulicos y ecológicos. Estas acciones deberán estar basadas en la mejora de la continuidad y/o el incremento del espacio fluvial, la recuperación de los hábitats, de los bosques de ribera y otros elementos de la morfología fluvial, tanto en ríos permanentes como en ríos temporales, efímeros, ramblas y demás cauces intermitentes.
- B.2. Actuaciones de generación de infraestructura verde para la reducción efectiva del riesgo (mitigación, protección y/o adaptación) de inundación, que sean compatibles con la conservación y protección de los ecosistemas fluviales.

Estas actuaciones B1 y B2, podrán complementarse con:

- B.3. El desarrollo de actuaciones sobre edificios o bienes existentes en las zonas inundables que permitan mejorar la adaptación al riesgo de inundación.
- Tipo C: Los proyectos deberán incluir de forma obligatoria y transversal a toda la propuesta las siguientes acciones:
  - a) Plan de gobernanza y participación.
  - b) Plan de comunicación y sensibilización.
  - c) Plan de medición y seguimiento de indicadores

Todas las actividades de implementación directa en el territorio que se vayan a desarrollar (tipo B) deberán estar enmarcadas en un plan o estrategia (tipo A), entre los que se incluyen los programas de medidas de los planes hidrológicos de cuenca, los planes de gestión del riesgo de inundación, instrumentos de planeamiento urbanístico o planes específicos de protección civil.

Aquellas actuaciones que no estén incluidas en un plan o una estrategia previa existente deberán incluirse en uno de éstos (nuevo o actualizado, según proceda) de forma previa o paralela al desarrollo de actividades del tipo B, y en especial, cuando sea el caso, a través de planes de protección civil de ámbito local frente al riesgo de inundación.

Todos los proyectos deberán desarrollar actuaciones de implementación directa en el territorio del tipo B.1 o B.2.

Las actuaciones B.3 se desarrollarán siempre en complemento de una actuación tipo B.1 o B.2. De tal manera que no serán financiables proyectos que incluyan solamente una actuación tipo B.3 de forma aislada.

**¿PUEDO PRESENTAR UN PROYECTO SOLO CON ACCIONES TIPO A? ¿Y SOLO CON ACCIONES TIPO B?**  
No se puede presentar un proyecto solamente con acciones Tipo A. Todos los proyectos deberán desarrollar actividades de implementación directa en el territorio (Tipo B).

Todas las actividades de implementación directa en el territorio que se vayan a desarrollar (Tipo B) deberán estar enmarcadas en un plan o estrategia (Tipo A). Si la entidad beneficiaria o agrupación ya dispone de un plan o estrategia en la que enmarcar sus actividades, no sería necesario elaborarlo.

Aquellas entidades que no dispongan de una estrategia previa, o que aun disponiendo de una deban actualizarla para poder dar cabida a las acciones de intervención directa, deberán desarrollarla en el marco de esta convocatoria de forma previa o paralela al desarrollo de actividades del tipo B.

### ¿PUEDEN REALIZARSE EN PARALELO ACTIVIDADES TIPO A Y TIPO B?

Sí. Se ha establecido esta posibilidad en la convocatoria para optimizar el plazo disponible. En el caso de las actividades Tipo B dependan o puedan ser condicionadas por la aprobación definitiva de la actividad Tipo A, se recomienda considerar adecuadamente las holguras necesarias en el cronograma general del proyecto.

### EN CASO DE QUE UNA SOLICITUD NO CONTEMPLA ACCIONES DEL TIPO A, ¿CÓMO SE DEBE HACER REFERENCIA EN LA SOLICITUD AL PLAN O ESTRATEGIA EXISTENTE EN EL QUE SE ENMARCAN LAS ACCIONES TIPO B PROPUESTAS?

En el formulario correspondiente

### ¿QUÉ SON LAS ACCIONES TRANSVERSALES? ¿SON OBLIGATORIAS? ¿SON FINANCIABLES?

Los proyectos deberán incluir de forma obligatoria y transversal a toda la propuesta las siguientes acciones (denominadas acciones Tipo C):

- a) Plan de gobernanza y participación.
- b) Plan de comunicación y sensibilización.
- c) Plan de medición y seguimiento de indicadores

Al igual que las acciones Tipo A y Tipo B, estas acciones transversales son también financiables en el marco de esta convocatoria de subvenciones.

### ¿ES OBLIGATORIO CONTAR CON ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN Y SEGUIMIENTO PREVIAS (ACCIONES TIPO C)?

Previas no. Es obligatorio y necesario contar con estrategias de participación, comunicación y seguimiento específicas en el marco de la realización del proyecto propuesto. Son además acciones financiables por la relevancia que se consideran que tienen para el desarrollo de las actuaciones previstas, bajo el concepto de Soluciones basadas en la Naturaleza.

Con el objetivo de que los proyectos sean participados, públicos, transparentes y con ello se incrementen las garantías de éxito, así como la difusión de las medidas que se introducen, en el marco de la propuesta de proyecto a presentar se deberán incluir de forma obligatoria y transversal a toda la propuesta las siguientes acciones:

- Plan de gobernanza y participación.
- Plan de comunicación y sensibilización.
- Plan de medición y seguimiento de indicadores.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN EN EL MARCO DE ESTA CONVOCATORIA?

En términos generales la Gobernanza aplicada a un proyecto de ámbito local debe garantizar la contribución a un buen gobierno local desde las actuaciones desarrolladas en el mismo, entendido como tal, según la Agenda Urbana Española, los procesos de toma de decisiones y de implementación transparentes, eficaces, que se alcanzan de forma democrática con la participación de todos los interesados, que consumen unos recursos equilibrados en función de los objetivos perseguidos y que cuentan con la información necesaria, puesta a disposición de quienes la puedan solicitar.

Para la correcta implementación de este objetivo en la presente convocatoria se solicita la incorporación de un Plan de Gobernanza y Participación en la ficha de Acciones Transversales C1. Para su elaboración se toma como referencia la citada Agenda Urbana Española como marco político y estratégico (no

normativo), que en su Objetivo Estratégico 10: Mejorar los Instrumentos de Intervención y la Gobernanza, establece Objetivos Específicos y Líneas de Actuación que pueden ser consideradas como un menú a la carta para seleccionar aquellas que se adecúen más al carácter de las actuaciones propuestas en la presente convocatoria, tomando en cuenta las capacidades, atribuciones, financiación y medios efectivos para su implementación de que disponga la entidad o entidades beneficiarias. Se pondrá especial atención en los siguientes aspectos, que apliquen en cada caso:

- La gobernanza multinivel, atendiendo a la coordinación y colaboración intra y supramunicipal que puedan requerir las acciones planteadas.
- La participación de agentes implicados en el área de actuación (profesionales, académicos y/o sociales) identificándolos y especificando los mecanismos existentes o nuevos que se pondrán en marcha para facilitar su participación (entrevistas, mesas temáticas, etc.). En el caso de que se considere relevante la participación abierta a la ciudadanía, se han de exponer los mecanismos específicos que se pondrán en marcha para que esta participación resulte efectiva (encuestas, buzones, talleres de barrio o distritales, plataformas participativas digitales, oficinas dotadas de mediadores, etc.).
- La incorporación de criterios que procuren una participación equilibrada y en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en los órganos de gobernanza y toma de decisiones, equipos de trabajo, y sistemas de gestión, ejecución y seguimiento y evaluación del proyecto, contando con el asesoramiento necesario y asignando de forma explícita recursos suficientes en el presupuesto del proyecto.
- La transparencia del proceso en términos de facilitar el acceso a la información útil y oportuna a lo largo del desarrollo de las actuaciones para los agentes identificados, teniendo en cuenta que la participación está condicionada al acceso a dicha información. Así mismo, la transparencia en la financiación y las cuentas asociadas a las mismas.
- Los instrumentos y estrategias de planeamiento que rijan sobre los espacios incluidos en las actuaciones, atendiendo a las barreras o dificultades que este nivel puede imponer en la implementación de las acciones, así como en su transparencia y comprensión por la ciudadanía.
- Los indicadores que ofrezcan información durante y tras la implementación de las acciones, del alcance del proceso de consultas y participativo.

#### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN EL MARCO DE ESTA CONVOCATORIA?

Las entidades beneficiarias deberán garantizar la comunicación del objeto del proyecto, su alcance, los problemas que pretende resolver, los hitos, las conclusiones y los efectos esperados del proyecto global, así como de las acciones en particular, durante el desarrollo del proyecto y tras la implementación de las acciones. Para ello deberán elaborar un Plan de Comunicación y Sensibilización que plasmarán en la Ficha de Acciones Transversales C2 del formulario.

En último término, la estrategia de comunicación y sensibilización buscará compartir con los ciudadanos el compromiso que asumen las entidades beneficiarias en la mejora de la salud y de la resiliencia urbana, de la dinamización de la actividad económica de los sectores implicados y del avance en la igualdad de género y de oportunidades a través de las acciones desarrolladas. Así mismo, favorecerá la transferencia de conocimiento a sectores profesionales, académicos y a otras entidades con problemas comunes.

Todas las acciones de comunicación y sensibilización han de enmarcarse en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia remarcando su enfoque en la consecución de los objetivos de este, en concreto en su componente 4, inversión 3 (C4. I3) y objetivo 71, y componente 5, inversión 2 (C5. I2) e hito 77.

El Plan de Comunicación y Sensibilización expondrá los objetivos, recursos, medios y resultados esperados, indicando cómo la estrategia de comunicación y sensibilización contribuirá al éxito del proyecto. En concreto se especificará el público objetivo, los mensajes y canales de información que se habilitarán en cada caso, exponiendo los resultados esperados y los indicadores que permitirán medir el alcance de esta acción.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR PRINCIPIO DE IGUALDAD EN EL MARCO DE ESTA CONVOCATORIA?

El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. La integración de los criterios de igualdad deberá ser transversal y aplicable a las diferentes partes del proyecto sin excepción alguna.

El PRTR persigue específicamente fomentar la creación de empleo de mujeres en sectores en los que estén infrarrepresentadas y también de mujeres en situación de mayor vulnerabilidad. También promover, para todos los proyectos financiados y siempre que sea compatible con el cumplimiento de los hitos y objetivos en los plazos previstos, la evaluación del impacto diferenciado en mujeres y hombres de las políticas puestas en marcha, y no solo de la adecuación del gasto ejecutado, con el ánimo de extraer lecciones útiles para la promoción de la igualdad de género en las políticas públicas y avanzar en igualdad.

En este marco, la presente convocatoria promueve la inclusión de la perspectiva de género en todos los elementos de los proyectos: objetivos, acciones, sistema de seguimiento, gobernanza y otros recursos del proyecto, integrándola desde la identificación del problema al que pretende dar respuesta el proyecto en términos de las desigualdades entre mujeres y hombres en el sistema en el que se incardina el mismo.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR MEDICIÓN Y SEGUIMIENTO EN EL MARCO DE ESTA CONVOCATORIA?

La convocatoria establece que la financiación de los proyectos aprobados estará vinculada al cumplimiento de los objetivos previstos en el PRTR, basándose en un sistema de medición y seguimiento adecuado al proyecto.

Para atender esta necesidad se propone sean especialmente considerados a la hora de articular la acción transversal (C3) "Plan de medición y seguimiento", propuesta como parte de esta convocatoria. De esta forma, se podrá asignar un presupuesto a esta acción e imputar el gasto del proyecto específico y correspondiente a esta tarea, que deberá traducirse en insumos claros para acompañar la correcta ejecución de las actuaciones previstas.

Así, las medidas de evaluación periódica y seguimiento propuestas en los proyectos es uno de los criterios de valoración de las solicitudes (calidad técnica de la propuesta), tal y como recoge la convocatoria de referencia. Se valorarán favorablemente las propuestas que incluyan un robusto sistema de evaluación periódica y seguimiento tanto de la ejecución del proyecto como de sus resultados, garantizando que se atienden los objetivos de base establecidos, facilitando la gestión adaptativa.

Para guiar la propuesta de indicadores de resultado y otros relevantes al objeto de esta convocatoria, entre la documentación facilitada se encuentra una Guía concreta de indicadores. A modo de orientación, se propone que la propuesta y construcción de indicadores de gestión y resultado considere el criterio SMART (Específico: se asocia unívocamente a un elemento del sistema que representa y no es redundante; Medible: permite ser reportado y categorizado; Alcanzable: Se asocia a objetivos de gestión viables y coherentes; Realista: refleja con certidumbre la evolución del sistema que representa; Temporal: da una idea cierta de la evolución de un sistema entre sucesivos periodos de revisión). Del mismo modo, se deberá indicar de partida el contenido y la periodicidad de los informes a emitir.

### ¿QUÉ DURACIÓN PUEDEN TENER LOS PROYECTOS?

El proyecto deberá dar comienzo a partir de la resolución de la convocatoria y no podrá finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, prórrogas incluidas.

### ¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LOS PROYECTOS?

El ámbito de actuación de las actividades objeto de las ayudas será todo el territorio nacional español.

### ¿ES IMPORTANTE CONTAR CON CARTAS DE APOYO?

La entidad podrá adjuntar cartas de apoyo al proyecto de otras entidades e instituciones, como documentación adicional a la solicitud, deberán presentarse en la Fase I de solicitud. Tienen especial relevancia cuando apoyan un proyecto que requiere la participación de un tercero. Es muy importante en proyectos que pretendan la transferencia de resultados, el trabajo en red junto con otras entidades o la sensibilización de sectores específicos. En estos casos, las cartas de apoyo pueden aportar garantías adicionales a un proyecto respecto a otros.

### ¿QUÉ ES EL SISTEMA DE GARANTÍAS?

Se trata de un mecanismo que asegure la ejecución de los proyectos seleccionados de forma independiente a los posibles cambios en las Administraciones. Es decir, que se espera que, una vez el proyecto sea aprobado, se lleve a cabo con éxito.

Para ello, en el marco de la convocatoria, se solicitan tanto la aprobación de la propuesta de proyecto por el órgano competente de la Administración- con la aprobación de la obligación plurianual del gasto en el supuesto de que el proyecto fuese finalmente beneficiario de la ayuda -, como el informe favorable de los servicios técnicos correspondientes.

De este modo se garantizará el compromiso de ejecución del proyecto en caso de resultar beneficiario.

### ¿A QUÉ CRITERIOS DEBE AJUSTARSE LA PROPUESTA?

Las solicitudes serán evaluadas conforme a criterios y subcriterios de calidad técnica, ambientales y sociales y estratégicos detallados en el artículo 11 de la Convocatoria.

### ¿QUÉ PUNTUACIÓN MÍNIMA DEBE ALCANZAR LA PROPUESTA PARA CONSTITUIRSE COMO BENEFICIARIO?

La calidad será el criterio por el que se rija el procedimiento de evaluación del proyecto y de concesión de financiación en el marco de esta convocatoria. La puntuación mínima exigida para poder constituirse como beneficiario será de 50 puntos. A su vez, las Bases Reguladoras determinan un umbral mínimo en la puntuación obtenida en los criterios de Calidad Técnica de 15 puntos, por debajo de la cual los proyectos no serán evaluados en el resto de criterios y quedarán por tanto descartados.

### ¿QUÉ INDICADORES HE DE INCLUIR EN LA PROPUESTA?

La Convocatoria se acompaña con un Manual orientativo sobre indicadores de aplicación a las actividades contempladas en la propuesta que se presente y deberán ser calculados para poder hacer un seguimiento de los resultados y objetivos previstos. En función del contenido de cada propuesta, el beneficiario seleccionará aquellos indicadores que sean más acordes con ella, en función de su escala y ámbito de actuación.

Adicionalmente, el beneficiario podrá incorporar nuevos indicadores que considere oportunos y que complementen esta propuesta.

¿DÓNDE SE PUEDE PLANTEAR DUDAS O CUESTIONES QUE SURJAN EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA?

Para consultar dudas se ha habilitado la cuenta de correo siguiente:

[entornosfluviales@fundacion-biodiversidad.es](mailto:entornosfluviales@fundacion-biodiversidad.es)

## 5. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

---

¿POR QUÉ MOTIVOS PUEDE QUEDAR EXCLUIDA UNA PROPUESTA?

Por incumplir alguno de los requisitos indicados en las bases reguladoras (Capítulo 1 de la Orden TED 1018/2021) o de la convocatoria.

¿DEBEN SER APORTADOS TODOS LOS FORMULARIOS SOLICITADOS?

Sí. Se recomienda leer atentamente la Guía de presentación de solicitudes.

¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS?

La evaluación de cada propuesta se realizará conforme al procedimiento descrito en el artículo 10 y según los criterios de evaluación formulados en el artículo 11 de la convocatoria.

¿CÓMO SE COMUNICARÁ A LOS BENEFICIARIOS LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA?

La resolución se publicará en la página web de la FB y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación de la resolución será válida a efectos de notificación. Asimismo, se publicará un listado de aquellos beneficiarios cuyas solicitudes no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarios.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR DINAMIZACIÓN ECONÓMICA?

La estimulación de una región mediante el desarrollo de actividades que permitan la atracción de personas, y fondos que faciliten el asentamiento futuro de población de forma permanente. En relación con las convocatorias de ayudas de la Fundación Biodiversidad, esta dinamización económica deberá estar ligada al desarrollo de actividades compatibles con la conservación del medio, que pongan en valor la biodiversidad y nuestro patrimonio natural. Esto engloba tanto a la economía local en su más amplio sentido como a la de aquellos sectores económicos directamente vinculados a la economía verde.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR PERDURABILIDAD DEL PROYECTO?

Capacidad del proyecto de dar respuesta definitiva y completa a la problemática identificada, garantizando sus prestaciones a lo largo de su vida útil.

Por otro lado, también debe garantizarse la perdurabilidad en el contexto del cambio climático y en coherencia con la búsqueda de ciudades resilientes, empleando para ello soluciones adaptadas o capaces de adaptarse a los escenarios climáticos futuros, con una relación óptima de coste de mantenimiento y efecto generado. Se ofrecen más detalles en este sentido en el capítulo dedicado a las FAQs técnicas.

## FAQS PRESUPUESTO Y GASTOS

### ¿CUÁL ES EL IMPORTE DE LOS PROYECTOS?

El importe de los proyectos no está limitado. Sabiendo que en ningún caso se van a conceder ayudas superiores a 4.000.000,00€ ni inferiores a 500.000,00 € y que el máximo de cofinanciación es del 95%, el importe restante para cubrir la totalidad del gasto del proyecto deberá ser cubierto por el beneficiario, bien con fondos propios o bien con otras ayudas.

### ¿QUÉ SE CONSIDERA CONTRATACIÓN Y QUÉ SE CONSIDERA SUBCONTRATACIÓN?

La contratación hace referencia a servicios externos que, siendo necesarios para la ejecución del proyecto, la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.

La subcontratación está vinculada a los servicios externos cuyo objeto coincide con el objeto de la ayuda o que, pudiendo ser realizados por el beneficiario, sean externalizados. La subcontratación no puede exceder el 80% del importe total del proyecto.

### ¿SE PUEDE SUBCONTRATAR A UN SOCIO DEL PROYECTO?

No. En el contexto de las agrupaciones de entidades beneficiarias está expresamente prohibido subcontratar a un miembro de la agrupación.

### ¿PUEDE UNA EMPRESA PÚBLICA U ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DESARROLLAR TOTAL O PARCIALMENTE UN PROYECTO COMO ENTIDAD BENEFICIARIA?

No. La ejecución del proyecto corresponde a la entidad beneficiaria, unívocamente asociada a un CIF.

### ¿ES POSIBLE QUE UNA ADMINISTRACIÓN RECURRA PARA EJECUTAR PARCIALMENTE EL PROYECTO A EMPRESAS VINCULADAS A TRAVÉS DE DISTINTOS INSTRUMENTOS O FÓRMULAS COMO PUEDE SER UN CONTRATO PRIVADO O PÚBLICO, ENCARGO A MEDIO PROPIO O ENCOMIENDA DE GESTIÓN? ¿SE ENTIENDE QUE ES UNA CONTRATACIÓN O UNA SUBCONTRATACIÓN?

Si, las Administraciones pueden recurrir a encargos a medios propios para la ejecución de parte de las acciones del proyecto. En todos los casos se entenderá que se trata de subcontrataciones y en el caso de encargo a medios propios se considerará subcontratación con vinculados por lo que estará sujeto a lo establecido en art. 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones.

### ¿CÓMO SE TRANSFIERE EL DINERO DE LAS DIFERENTES ENTIDADES AGRUPADAS?

La transferencia, tanto de anticipos como liquidaciones parciales y finales, realizarán de forma individual desde la FB a cada una de las entidades integrantes de la agrupación.

### ¿CÓMO SERÁN LOS ANTICIPOS?

Al inicio del proyecto se podrá solicitar un anticipo del 60% de la ayuda concedida.

En los proyectos de 3 o más años de duración se podrá solicitar un segundo anticipo del 20% siempre que tras la liquidación parcial se determine que el proyecto ha superado el 50% del gasto correctamente ejecutado conforme el presupuesto aprobado.

### ¿ES NECESARIO CONSTITUIR UN AVAL PARA RECIBIR EL ANTICIPO?

Si, todas las entidades que soliciten anticipo quedan obligadas a constituir una garantía a favor de la FB del importe solicitado.

No habrá ningún tipo de exoneración a la hora de constituir la garantía.

La duración de los avales será como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026.

### ¿UNA ENTIDAD QUE FORMA PARTE DE UNA AGRUPACIÓN DEBE CONSTITUIR UN AVAL SI SOLICITA ANTICIPO O LO HACE LA ENTIDAD REPRESENTANTE DE LA AGRUPACIÓN?

Tal y como establecen las bases reguladoras, se aceptarán las dos opciones: que el representante de la agrupación constituya la garantía a favor de la Fundación Biodiversidad por el total del importe solicitado o que cada una de las entidades que conforman la agrupación de beneficiarios constituyan la garantía en proporción a su participación. En todo caso el único interlocutor y responsable de solicitar a la Fundación Biodiversidad el anticipo será el responsable de la agrupación, que tendrá que coordinarse con el resto de las entidades para aportar la documentación prevista y necesaria. Esta forma de organización para solicitud del aval quedará reflejada en el acuerdo interno de agrupación, en la cláusula cuarta - relativa a la organización interna de la agrupación -, donde el formato propuesto deja abierta la posibilidad de integrar este tipo de información.

### ¿EN QUÉ CASOS SE VA A HACER UNA LIQUIDACIÓN PARCIAL DEL PROYECTO?

Para aquellos proyectos que tengan una duración igual o superior a tres años se hará una liquidación parcial del mismo. Para ello, el beneficiario deberá presentar en plazo y forma la documentación indicada en bases reguladoras.

### ¿QUÉ GASTOS SERÁN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN?

Los gastos susceptibles de financiación se detallan en el artículo 6 de las bases reguladoras. Los gastos recurrentes no son susceptibles de financiación.

### ¿QUÉ ES UN GASTO RECURRENTE?

Son aquellos gastos que se repiten con cierta regularidad o periodicidad. En el contexto de estas ayudas el concepto hace referencia a aquellos gastos que no sean directamente vinculables al proyecto y que de forma periódica tiene que afrontar la entidad solicitante.

Estos gastos no son elegibles en el marco de la convocatoria.

### ¿ES FINANCIABLE LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS?

Sí. No obstante, siempre que sea posible, se priorizarán otras fórmulas que no impliquen la compra de tierras, tales como la custodia del territorio.

En primer lugar, tal y como se indica en las bases reguladoras, se deberá demostrar que la compra resulta imprescindible para la correcta ejecución del proyecto. Además, en la propuesta técnica presentada, deberá quedar justificada la acción correspondiente a la compra de tierras y deberá estar en consonancia e integrada con el resto de las acciones propuestas. Además, se deberá justificar que no existen otras fórmulas posibles para lograr el objetivo del proyecto a corto, medio y largo plazo.

La entidad deberá tener en cuenta que la pertinencia de la compra de tierras será tenida en cuenta en la evaluación del proyecto, así como del momento de la compra dentro del cronograma previsto. En caso de que no esté previsto en la memoria del proyecto y se quiera acometer durante la ejecución, se considerará una modificación sustancial del mismo y, por tanto, deberá ser solicitada a la FB para su aprobación, ninguna acción no aprobada será elegible ni técnica ni económicamente dentro del proyecto.

De cara a la justificación de los gastos se tendrán en cuenta estas cuestiones y condiciones de elegibilidad:

- Considerar adecuadamente lo establecido en bases reguladoras para material inventariable.

- La compra está claramente alineada con los objetivos del proyecto y debe contribuir a las actuaciones de conservación del hábitat o la especie objetivo.
- Las tierras deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la ayuda por un mínimo de cinco años, dado que al tratarse de bienes inmuebles son objeto de inscripción en registro público. El contrato y el registro deberán presentarse en la justificación.
- Deberá hacerse constar en la escritura el fin al que se destinan las tierras adquiridas en el marco del proyecto que ha resultado beneficiario, así como el importe y precedencia de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El registro deberá presentarse en la justificación de la ayuda.
- La tierra deberá ser adquirida por el beneficiario de la ayuda, que deberá tener responsabilidad sobre su conservación.
- Dado que las subvenciones no pueden contar con dobles financiaciones ni pueden generar beneficio mercantil, los terrenos adquiridos en el marco de estos proyectos no podrán ser vendidos, ni arrendados.
- En los casos de disolución o cierre de la entidad a cuyo nombre se realiza la compra de tierras, cuando esta sea una organización privada deberá asegurarse bien en los estatutos de la misma o bien en la escritura de propiedad que la titularidad de la misma pasará a manos de otra entidad dedicada a la conservación de la naturaleza.
- Se deberán presentar evidencias en la propuesta de que el precio de adquisición es consistente con los actuales precios de mercado para el tipo de tierra y región en la que se encuentre, a estos efectos, y de cara a la justificación, será preciso presentar un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial
- Se deberá presentar evidencia de que la tierra comprada no perteneció a un organismo público en los 24 meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto.
- No serán elegibles los gastos bancarios asociados a préstamos solicitados para la compra de las tierras.

#### ¿EL IVA, IGIC O IPSI SON FINANCIABLES?

Independientemente de la situación del beneficiario frente al IVA (IGIC o IPSI en su caso), el IVA no será financiable en ningún caso.

#### ¿LA COFINANCIACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO HA DE SER DINERARIA O PUEDE SER OTRO TIPO DE CONTRIBUCIÓN?

La cofinanciación por parte del beneficiario ha de ser dineraria. Tal y como se establece en la orden de bases y convocatoria, el proyecto puede percibir aportaciones en especie, pero estas no pueden computarse como parte del presupuesto asumido por el beneficiario.

#### EL IMPORTE DE LA AYUDA QUE SE CONCEDA EN LA CONVOCATORIA, ¿SERÁ COMPATIBLE CON OTRAS AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD?

Si, estas ayudas son compatibles con cualesquiera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no cubran el mismo coste.

Se deberá tener en cuenta que la suma de todas las ayudas no deberá superar el coste total elegible de la actividad objeto de la ayuda.

#### ¿QUÉ ES EL PERIODO DE EJECUCIÓN APROBADO?

Se trata del periodo comprendido en el cronograma de proyecto, que deberá comenzar a partir de la resolución de la convocatoria y no podrá finalizar más tarde del 31 de diciembre de 2025, prórrogas incluidas.

¿SON FINANCIABLES GASTOS PREVIOS AL PERIODO DE EJECUCIÓN APROBADO?

No, a excepción de los gastos de la reunión inicial para entidades beneficiarias convocada por la FB y de la correspondiente amortización de material inventariable previamente adquirido y que a fecha de inicio del proyecto no esté completamente amortizado o haya sido financiado con otras ayudas.

¿SON FINANCIABLES GASTOS PAGADOS CON POSTERIORIDAD AL PERIODO DE EJECUCIÓN APROBADO?

No.

¿ES POSIBLE QUE EL CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA DE COMIENZO ANTES DE LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN?

No.

## FAQs TÉCNICAS

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR RESTAURACIÓN ECOLÓGICA?

La transformación e intensificación de los usos de suelo ha contribuido a la desaparición y pérdida de funcionalidad de muchos de los conectores naturales y a la disminución de los servicios prestados por los ecosistemas. La implementación y mejora de la infraestructura verde y verde-azul pasa por priorizar zonas de actuación donde restaurar los hábitats, con el objeto de maximizar tanto las funciones ecosistémicas como la conectividad.

Para obtener más información, se recomienda consultar la Guía Práctica de Restauración Ecológica de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR RESTAURACIÓN FLUVIAL?

Toda actuación tendente a recuperar sus procesos naturales, sus componentes y flujos, sus funciones, su espacio de movilidad (longitudinal/lateral/vertical), o su capacidad de adaptación a presiones y perturbaciones naturales y artificiales. Complementariamente, la restauración fluvial puede proporcionar o recuperar múltiples servicios ecosistémicos a la sociedad. Por tanto, una actuación de restauración fluvial debe:

- i. Dotar al río de mejoras relevantes y ecológicamente significativas
- ii. Orientarse a la mitigación o eliminación de las causas de alteración
- iii. Acercar al sistema fluvial a la condición más natural posible
- iv. Evitar cualquier daño o alteración directa o indirecta en el río
- v. Ser auto-sostenible

### ¿QUÉ NO ES RESTAURACIÓN FLUVIAL?

Toda actuación que conduzca a la alteración (directa o indirecta) de los procesos, formas y funciones naturales del río, y que contribuya a la pérdida de resiliencia de la masa de agua frente a la acción de presiones exteriores. Por ejemplo, la estabilización de márgenes, la ampliación de la sección de desagüe mediante dragados, la eliminación de la vegetación de ribera autóctona, la simplificación del lecho o la regulación adicional del régimen de caudales y sedimentos.

### ¿QUÉ ATRIBUTOS DE UN RÍO DEBEN EVALUARSE PARA VALORAR SI UN PROYECTO ES DE RESTAURACIÓN FLUVIAL?

Fundamentalmente, la hidrología, la estructura física, y la estructura biológica del río o tramo. Las métricas que permiten cuantificar la evolución de dichos atributos las establecen ya el Protocolo de caracterización hidromorfológica de masas de agua de la categoría ríos (M-R-HMF-2019) y el Protocolo para el cálculo de métricas de los indicadores hidromorfológicos de las masas de agua categoría río (MET-R-HMF-2019), publicados en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y aprobados por Instrucción del Secretario de Estado de Medio Ambiente en fecha 22 de abril de 2019, siendo las siguientes:

- 1. El régimen hidrológico: caudales líquidos y caudales sólidos
- 2. La conexión con las masas de agua subterráneas
- 3. La continuidad fluvial (piscícola)
- Las condiciones morfológicas del cauce:
  - 4. Profundidad y anchura del cauce
  - 5. Estructura y sustrato del lecho
  - 6. Estructura de la zona ribereña

Por lo tanto, toda actuación que se considere para su inclusión como restauración fluvial en los PHC, PGRI, FRTR y otros planes asociados deberá incluir una evaluación de las mejoras hidromorfológicas de la actuación a partir del Protocolo de HMF.

De las múltiples actuaciones en cauce que se ejecutan por los distintos organismos de cuenca, el criterio general para distinguir entre labores ordinarias de conservación o estabilización de márgenes y actuaciones de restauración fluvial, será las que en el ámbito de actuación (río/masa/tramo) hayan mejorado, en la medida de lo posible, al menos dos de los seis indicadores definidos anteriormente que componen los seis ejes del hexágono resultante del protocolo hidromorfológico.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR RIESGO DE INUNDACIÓN?

El marco normativo aplicable define Riesgo de inundación como la combinación de la probabilidad de que se produzca una inundación y de sus posibles consecuencias negativas para la salud humana, el medio ambiente, el patrimonio cultural, la actividad económica y las infraestructuras.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR INUNDACIÓN?

Anegamiento temporal de terrenos que no están normalmente cubiertos de agua ocasionadas por desbordamiento de ríos, torrentes de montaña y demás corrientes de agua continuas o intermitentes, así como las inundaciones causadas por el mar en las zonas costeras y las producidas por la acción conjunta de ríos y mar en las zonas de transición.

### ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS DE INUNDACIÓN EN ESPAÑA?

Las competencias en gestión y defensa frente a los efectos adversos de las inundaciones afectan a todas las administraciones, desde la Local en las labores de planeamiento urbanístico y protección civil, la Autonómica, en material de ordenación del territorio, protección civil y gestión del dominio público hidráulico en las cuencas intracomunitarias y la Estatal, en relación con protección civil, la gestión del dominio público hidráulico en las cuencas intercomunitarias y la gestión del dominio público marítimo terrestre en las inundaciones causadas en las zonas de transición y las debidas a la elevación del nivel del mar.

La Instrucción de fecha 8 de julio de 2020 del Secretario de Estado de Medio Ambiente para el desarrollo de Actuaciones de Conservación, Protección y Recuperación en cauces de Dominio Público Hidráulico en el ámbito territorial de las Confederaciones Hidrográficas establece el marco de acción para las obras a desarrollar por este Ministerio. En esta instrucción a su vez se hace mención a la “Guía de Buenas prácticas en actuaciones de conservación, mantenimiento y mejora de cauces”, elaborada por este Ministerio en 2019.

Como refuerzo a todas estas actuaciones, la Comisión Europea aprobó en noviembre de 2007 la Directiva 2007/60, sobre la evaluación y gestión de las inundaciones que ha sido transpuesta a la legislación española mediante el Real Decreto 903/2010 de evaluación y gestión de riesgos de inundación. La implantación de esta Directiva está suponiendo una oportunidad para mejorar la coordinación de todas las administraciones a la hora de reducir estos daños, centrándose fundamentalmente en las zonas con mayor riesgo de inundación, llamadas Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs).

Durante el periodo 2011-2015 se desarrolló el primer ciclo de la aplicación de esta Directiva, que motivó la aprobación de los Planes de Gestión del Riesgo de Inundación (PGRIs) en el año 2016. En estos momentos se están implantando dichos PGRIs y, a la vez, está en desarrollo el segundo ciclo de la Directiva, que ha derivado en una revisión de los trabajos a realizar, completada en 2021.

## ¿QUÉ ES UN SUELO PERMEABLE?

La propiedad del suelo que permite el flujo de agua a través de los materiales que lo conforma se conoce como permeabilidad. La porosidad en los materiales que conforman el suelo es aportada por la presencia de intersticios dentro de él, que se genera por el contacto de los granos o partículas que conforman el suelo. La propiedad de la permeabilidad surge cuando estos intersticios están conectados, lo que brinda una vía para el movimiento de los fluidos. En general, el suelo es poroso y permeable en la naturaleza. La existencia de suelo permeable en áreas urbanas ayuda a la gestión de escorrentías pico, por lo que reduce los riesgos de inundación, además de regular la temperatura urbana y reducir el efecto de isla de calor.

## ¿QUÉ SON SISTEMAS DE DRENAJE URBANO SOSTENIBLE?

Los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS) son una evolución respecto al abordaje tradicional a la hora de gestionar los flujos de agua generados en las ciudades, especialmente en aquellos casos en que cuenten con redes de saneamiento unitarias.

Los pavimentos impermeables provocan una rápida concentración del agua precipitada, generando encharcamientos y estancamientos del agua en la superficie urbana, y produciendo avenidas de agua que desembocan rápidamente en la red general. Con precipitaciones intensas, el incremento de la escorrentía urbana satura las redes de alcantarillado, provocando inundaciones. Además, transporta más cantidad de contaminantes y a mayor distancia, con lo que su impacto aumenta. Por otro lado, los sistemas habituales de gestión del agua de lluvia se han basado en transportar el agua directamente desde el punto de origen (cubiertas y pavimentos) hasta la red general de manera directa, minimizando el recorrido no forzado del agua, desaprovechando la capacidad de infiltración del terreno y evitando la posibilidad de reutilización en origen. De este modo, cuando hay lluvias importantes o cuando la climatología es propicia a las lluvias torrenciales, las canalizaciones suelen colapsar porque no están dimensionadas para esos volúmenes.

Lo que SUDS persiguen en cambio es reducir la cantidad de agua que llega al punto final de vertido, y mejorar la calidad del agua que se vierte al medio natural. Esta cualidad preventiva se combina con la capacidad de aprovechamiento del agua de lluvia para labores de riego y baldeo, y con su utilización como elemento paisajístico y para la mejora medioambiental del entorno.

La estrategia de los SUDS para conseguir una adecuada gestión del agua de lluvia consiste en actuar en cada uno de los tramos de su recorrido, desde el inicio, cuando la lluvia llega a la superficie, hasta el final, cuando es vertida a la red general de saneamiento o es infiltrada en el terreno, pasando por el recorrido y transporte. Esto permite clasificarlos en función de en qué punto del ciclo del agua urbana actúa con mayor efectividad:

- Detener el agua en su lugar de origen
- Ralentizar su recorrido a través del terreno urbanizado disminuyendo así la escorrentía
- Almacenar la cantidad de agua sobrante
- Infiltrar agua al terreno o reutilizarla.

En muchas ocasiones además los SUDS se basan en soluciones verdes y/o circulares, optimizando su multifuncionalidad.

El Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece la obligatoriedad de utilizar SUDS en los nuevos desarrollos urbanos. Estos elementos además pueden ser relevantes en iniciativas de regeneración urbana.

## ¿QUÉ ES INFRAESTRUCTURA VERDE?

Es una red estratégicamente planificada de espacios naturales y semi-naturales y otros elementos ambientales diseñados y gestionados para ofrecer una amplia gama de servicios de los ecosistemas. Incluye espacios verdes (o azules si se trata de ecosistemas acuáticos) y otros elementos físicos en áreas terrestres (naturales, rurales y urbanas) y marinas.

La Comisión Europea considera la Infraestructura Verde como una herramienta de eficacia probada que aporta beneficios ecológicos, económicos y sociales mediante soluciones naturales y que ayuda a comprender el valor de los beneficios que la naturaleza proporciona a la sociedad humana y a movilizar inversiones para sostenerlos y reforzarlos.

La Infraestructura Verde se concibe, por tanto, como una red ecológicamente coherente y estratégicamente planificada compuesta por un conjunto de áreas naturales y semi-naturales, elementos y espacios verdes rurales y urbanos, y áreas terrestres, dulceacuícolas, costeras y marinas, que en conjunto mejoran el estado de conservación de los ecosistemas y su resiliencia, contribuyen a la conservación de la biodiversidad y benefician a las poblaciones humanas mediante el mantenimiento y mejora de las funciones que generan los servicios de los ecosistemas y facilitan la conectividad ecológica de los ecosistemas y su restauración.

## ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA VERDE EN ESPAÑA?

En julio de 2021 se publicó la Orden por la que se aprueba la Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas, con objeto de garantizar la conservación de la biodiversidad y asegurar la funcionalidad de los ecosistemas y sus servicios, la conectividad ecológica, la restauración del territorio español y la integración de la biodiversidad en la planificación territorial de otras políticas sectoriales.

Este documento tiene como propósito marcar las directrices para la identificación y conservación de los elementos del territorio que componen la infraestructura verde del territorio español, terrestre y marino, y para que la planificación territorial y sectorial que realicen las Administraciones Públicas permita y asegure la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas, la mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático, la desfragmentación de áreas estratégicas para la conectividad y la restauración de ecosistemas degradados.

Se trata de un marco legislativo básico con el que la Administración General del Estado pretende alcanzar, mediante programas de trabajo trianuales hasta 2050, alcanzar las 1+7 metas específicas y una serie de componentes transversales indicados en el propio documento:

- Meta 0. Identificar y delimitar espacialmente la red básica, a diferentes escalas, de la Infraestructura Verde en España.
- Meta 1. Reducir los efectos de la fragmentación y de la pérdida de conectividad ecológica ocasionados por cambios en los usos del suelo o por la presencia de infraestructuras.
- Meta 2- Restaurar los hábitats y ecosistemas de áreas clave para favorecer la biodiversidad, la conectividad o la provisión de servicios de los ecosistemas, priorizando soluciones basadas en la naturaleza.
- Meta 3. Mantener y mejorar la provisión de servicios de los ecosistemas de los elementos de la Infraestructura Verde.
- Meta 4. Mejorar la resiliencia de los elementos vinculados a la Infraestructura Verde favoreciendo la mitigación y adaptación al cambio climático.

- Meta 5. Garantizar la coherencia territorial de la Infraestructura Verde mediante la definición de un modelo de gobernanza que asegure la coordinación entre las diferentes escalas administrativas e instituciones implicadas.
- Meta 6. Incorporar de forma efectiva la Infraestructura Verde, la mejora de la conectividad ecológica y la restauración ecológica en las políticas sectoriales, especialmente en cuanto a la ordenación territorial y la ordenación del espacio marítimo y la evaluación ambiental.
- Meta 7. Asegurar la adecuada comunicación, educación y participación de los grupos de interés y la sociedad en el desarrollo de la Infraestructura Verde.
- Transversales: Asegurar la gobernanza, seguimiento y evaluación y financiación de las acciones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de la Estrategia

Se prevé que el primer programa de trabajo para desarrollar la Estrategia sea completado hasta mediados de 2022.

### ¿CUÁL ES LA RELACIÓN ENTRE INFRAESTRUCTURAS VERDES Y SALUD PÚBLICA?

Existen ya múltiples evidencias científicas de la fuerte relación que existe entre la infraestructura verde y la salud. En el medio urbano y periurbano esta funcionalidad es de suma importancia, por lo que deberá ser tomada en cuenta en el diseño de las acciones, identificando los aspectos concretos relativos a la salud humana y el bienestar de los ciudadanos que se pretenden mejorar y realizando un análisis causa-efecto a partir de referencias documentadas

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ACCESIBILIDAD AL VERDE URBANO?

La accesibilidad urbana universal se define como la cualidad del espacio público que permite su acceso a todos los ciudadanos, con independencia de sus condiciones personales, físicas o socioeconómicas.

Una accesibilidad verde equitativa impacta positivamente en la inclusión social y en la igualdad de oportunidades al permitir el reparto equitativo del espacio verde en toda la ciudad, y favorecer usos sociales del espacio público ligados a la renaturalización y a sus servicios ecosistémicos. Igualmente, en la accesibilidad al verde urbano se han de tomar en cuenta las especiales problemáticas que impone el género en el espacio público, atendiendo a las percepciones de seguridad en los espacios.

### ¿QUÉ ES BIODIVERSIDAD?

La definición más extendida la ofrece el Convenio sobre Diversidad Biológica de 1992: variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros sistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.

La UE ha lanzado en 2020 la Estrategia para la Biodiversidad hasta 2030 que ha de ser tomada como marco estratégico para las acciones derivadas de esta convocatoria, especialmente en las siguientes líneas del nuevo Plan de Recuperación de la Naturaleza de la UE:

- Recuperación de ecosistemas de agua dulce
- Ecologizar las zonas urbanas y periurbanas
- Lucha contra las especies exóticas invasoras

Por su parte el Estado Español se encuentra ultimando el Plan Estratégico de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad hasta 2030, que habrá de ser igualmente consultado y tomado como marco estratégico. Además, es aconsejable apoyarse en las herramientas existentes para difusión del conocimiento de la biodiversidad local, entre las que destaca el programa ANTHOS ([www.anthos.es](http://www.anthos.es)) desarrollado por el CSIC, en colaboración con la Fundación Biodiversidad.

## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR BIODIVERSIDAD URBANA?

Variedad y variabilidad de aquellos organismos vivos que se encuentran en un área urbana y a los sistemas ecológicos en los que se encuentran. La biodiversidad urbana responde a una combinación de factores biogeográficos y antropogénicos, con una fuerte influencia de estos últimos, dando lugar a sistemas (urbanos) con características, escalas y procesos propios, que los diferencian de aquellos eminentemente naturales. Le aplica el mismo marco estratégico que el del apartado anterior.

## ¿QUÉ SON LAS SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA?

Las Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN) son aquellas respuestas a los desafíos clave de la sociedad (como el cambio climático, la seguridad alimentaria o el riesgo de desastres) que están inspiradas y respaldadas por la naturaleza, que son rentables y proporcionan a la vez beneficios ambientales, sociales y económicos, ayudando por tanto a mejorar las condiciones de resiliencia.

Según el estándar publicado en 2021 por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), las SbN deben idealmente ajustarse a los siguientes criterios:

- Responden eficazmente a desafíos sociales clave
- Se adaptan a su contexto ecológico y socioeconómico
- Dan lugar a una ganancia neta en términos de biodiversidad e integridad de los ecosistemas
- Son económicamente viables
- Se basan en procesos de gobernanza inclusivos, transparentes y empoderadores
- Ofrecen un equilibrio equitativo entre el logro de sus objetivos principales y la provisión constante de múltiples beneficios
- Se gestionan de forma adaptativa, con base en datos
- Son sostenibles a largo plazo y se integran en un contexto normativo y estratégico, contribuyendo favorables al cumplimiento de sus objetivos.

## ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CONECTIVIDAD?

El concepto de conectividad se refiere a la posibilidad de facilitar el desplazamiento y dispersión de las especies de fauna y flora. Se desglosa en dos componentes:

- Estructural, relativa a la continuidad del hábitat
- Funcional, relativa a los requerimientos ecológicos de las especies asociadas al hábitat

La fragmentación de hábitats, causada principalmente por la construcción de infraestructuras y cambios de uso del suelo hacia un entramado continuo de edificaciones, ha supuesto y supone una alteración o disrupción del patrón de continuidad ecológica.

## ¿QUÉ ES UN CORREDOR ECOLÓGICO?

Por otro lado, la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad define corredor ecológico como territorio, de extensión y configuración variables, que, debido a su disposición y a su estado de conservación, conecta funcionalmente espacios naturales de singular relevancia para la flora o la fauna silvestres, separados entre sí, permitiendo, entre otros procesos ecológicos, el intercambio genético entre poblaciones de especies silvestres o la migración de especímenes de esas especies.

## ¿QUÉ SON LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS?

Los servicios de los ecosistemas (SEs) se suelen definir como las contribuciones directas e indirectas de los ecosistemas al bienestar humano. Tienen el potencial añadido de favorecer la fijación de población en el territorio. El concepto se acuñó tras la intensa explotación y consecuente degradación de los ecosistemas por el ser humano, como método para sensibilizar a la sociedad sobre los daños que se están

generando y para poner en valor los beneficios que la naturaleza nos ofrece de forma gratuita. Se clasifican en:

- Servicios de abastecimiento: productos obtenidos del ecosistema (agua dulce, alimentos, madera, fibra, recursos genéticos, etc.).
- Servicios de regulación: todas las formas en que los organismos vivos pueden mediar o moderar el entorno ambiental y que afectan a las actividades y bienestar humanos (regulación del clima, regulación hídrica, control del suelo o polinización).
- Servicios culturales: beneficios inmateriales para el estado físico y mental de las personas (potencial recreativo, espiritual, educación, tiempo libre).
- Servicios de soporte: necesarios para el funcionamiento del sistema (biodiversidad y producción primaria).

### ¿QUÉ ES EL CAMBIO CLIMÁTICO?

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) de Naciones Unidas lo define como “un cambio en el estado del clima que puede ser identificado, por ejemplo, mediante el uso de pruebas estadísticas, por cambios en la media y /o la variabilidad de sus propiedades y que persiste por un período de tiempo prolongado (décadas o más).”

Los más recientes informes científicos (como los avances generados sobre el Sexto Informe de Evaluación del IPCC publicados en 2021) ya muestran evidencias en los registros que apuntan a cambios de origen antropogénicos en los registros climáticos de las últimas décadas, así como por ejemplo cambios sensibles en la severidad y recurrencia de fenómenos extremos (precipitaciones intensas, sequías, temperaturas extremas) en diversas partes del planeta

Por otro lado, los pronósticos de clima futuro apuntan importantes cambios para las próximas décadas y numerosos potenciales impactos por causa del aumento neto continuado de las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la actividad humana. Las emisiones ya acumuladas en la atmósfera darán lugar a anomalías climáticas en las próximas décadas.

La situación de emergencia climática declarada en España, Europa y otros países del mundo es el reflejo de la urgente necesidad de acción para evitar que este problema se agrave en mayor medida y se eviten los peores pronósticos que la comunidad científica acota con cada vez mayor rigor estadístico.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR RIESGO CLIMÁTICO?

El Quinto Informe de Evaluación del IPCC define riesgo climático como la coincidencia espacio/temporal de tres elementos: (1) exposición y (2) vulnerabilidad respecto a una determinada (3) amenaza. La magnitud del riesgo va a depender de la caracterización de estos tres factores. Es claro de partida que elevados niveles de amenaza, exposición y vulnerabilidad implican alto riesgo.

La amenaza necesariamente obedece a un desencadenante climático y se caracteriza por su peligrosidad (recurrencia y severidad de los eventos). Un ejemplo de amenaza corresponde a los periodos de sequía, para los cuales se tiene un registro histórico de ocurrencia y se puede estimar su incidencia futura, bajo diversos escenarios de cambio climático. La única forma de reducir el nivel de amenaza climática a medio plazo es actuar decididamente en la reducción de las emisiones globales de GEI.

El nivel futuro de amenaza es analizado a partir de los resultados que ofrecen los modelos climáticos, que trabajan con diferentes horizontes temporales y escenarios de desarrollo socioeconómico (que tienen un reflejo directo en las concentraciones de GEI acumuladas en la atmósfera).

La exposición por su parte se corresponde con la localización de un posible elemento del contexto socioeconómico y natural del territorio (población, hábitat urbano, infraestructuras, bienes y servicios, patrimonio natural) en el ámbito de afección de la amenaza considerada. Sin exposición, no hay riesgo.

El tercero y último de los elementos que caracterizan el riesgo climático es la vulnerabilidad. Este factor da una medida del potencial impacto asociado a una amenaza determinada sobre un receptor concreto (sensibilidad), así como a su capacidad de asimilar o recuperarse de los potenciales impactos (capacidad adaptativa).

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO?

Es el proceso de ajuste al clima real o proyectado y sus efectos. En los sistemas humanos, la adaptación trata de moderar los daños producidos por el cambio climático o aprovechar las oportunidades para afrontarlo. En los sistemas naturales, la intervención humana puede facilitar el ajuste al clima proyectado y a sus efectos.

La definición de acciones de adaptación al cambio climático deberá mostrar acción efectiva sobre la exposición, sensibilidad o capacidad adaptativa de los elementos en riesgo.

### ¿CUÁL ES EL MARCO ESTRATÉGICO PARA IMPULSAR LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ESPAÑA?

El Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC) 2021-2030 constituye el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada frente a los efectos del cambio climático en España. Tiene como principal objetivo evitar o reducir los daños presentes y futuros derivados del cambio climático y construir una economía y una sociedad más resilientes.

El PNACC define objetivos, criterios, ámbitos de trabajo y líneas de acción para fomentar la adaptación y la resiliencia frente al cambio del clima. Será articulado por medio de programas de trabajo plurianuales hasta 2030.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR “MALA ADAPTACIÓN”?

El Plan Nacional de Adaptación indica que las acciones de mala adaptación son aquellas que pueden provocar incrementos del riesgo de efectos negativos relacionados con el clima, incremento de la vulnerabilidad o pérdida del bienestar, en la actualidad o en el futuro. Algunos ejemplos serían las medidas que incrementen la exposición a riesgos climáticos (por ejemplo, promoción de desarrollo económico en localizaciones de alto riesgo), las que alimentan el propio cambio del clima (por ejemplo, mayores emisiones de gases de efecto invernadero), las que incrementan vulnerabilidad ambiental, social o económica (por ejemplo, el desplazamiento del riesgo de inundación aguas abajo) o las que reducen los incentivos para la adaptación.

Por eso, resulta fundamental desarrollar herramientas para la prevención de la mala adaptación que permitan valorar la solidez de las acciones de adaptación e identificar posibles efectos contraproducentes. En este sentido, las iniciativas de adaptación deberán respetar el principio de no ocasionar daños (“do no harm”) para que todas las acciones y políticas contribuyan al éxito de la transición hacia la sostenibilidad, y no perjudiquen otros objetivos ambientales, evitando que cualquier actividad de adaptación sea considerada ambientalmente sostenible si son más los daños que causa al medio ambiente que los beneficios que aporta.

En ocasiones, los marcos institucionales, las normas o las acciones públicas pueden incentivar la toma de decisiones que incrementan los riesgos derivados del cambio climático. Estos “incentivos perversos” pueden afectar a las decisiones de personas, organizaciones privadas y administraciones públicas locales,

regionales y nacionales. Su identificación y revisión puede tener, en muchos casos, un valor estratégico para lograr un ambiente favorecedor de la adaptación, al permitir una alineación de los incentivos más coherente.

### ¿QUÉ SE ENTIENDE POR OPCIONES DE NO ARREPENTIMIENTO?

Las opciones de no arrepentimiento (*no-regret options*) son aquellas medidas de adaptación al cambio climático para las que se demuestra que se aplicación resultará plenamente efectiva (en términos de coste-eficacia) no sólo para resolver la problemática actual, sino en cualquiera de los escenarios y horizontes climáticos futuros analizados.

Por tanto, para garantizar que se un proyecto está proponiendo soluciones de no-arrepentimiento (o en su caso, de bajo arrepentimiento) deberá realizar un adecuado análisis de escenarios de clima futuro con al menos dos horizontes temporales y dos escenarios RCP<sup>1</sup>.

La información de clima futuro que como mínimo puede ser utilizada para completar este análisis puede ser encontrada en el [Visor de Escenarios de Cambio Climático](#) de la Plataforma AdapteCCa. El uso de otros escenarios regionalizados con mayores prestaciones de escala temporal y espacial ofrecerá resultados más precisos para definir actuaciones a nivel de proyecto (por ejemplo, análisis hidrológico-hidráulicos que deban considerar la intensidad-duración-frecuencia de determinados episodios de precipitación en un ámbito geográfico concreto.

### ¿QUÉ ES RESILIENCIA URBANA?

La resiliencia describe en términos generales la capacidad de un sistema para volver a su estado original después de ser perturbado o dañado. En este sentido, la resiliencia urbana se define como la capacidad de un sistema urbano de asimilar y mantener sus condiciones previas a la ocurrencia de cualquier impacto.

En el contexto de la estrategia de renaturalización urbana que la Fundación Biodiversidad pretende apalancar con esta y otras convocatorias gestionadas en el marco del PRTR, el concepto de resiliencia urbana se asocia al objetivo de utilizar la naturaleza para que las ciudades puedan hacer frente a los efectos no deseables - preferentemente pero no sólo - asociados a posibles cambios en clima, dotando a los entornos urbanos de un aliado para minimizar o evitar sus efectos, y fortalecer su capacidad de recuperación.

---

<sup>1</sup> Los denominados RCP (*Representative Concentration Pathway*) son escenarios estandarizados que pronostican la evolución temporal de las emisiones y concentración de GEI en la atmósfera hasta el año 2100, indicando su forzamiento radiativo asociado (tasa de cambio de energía por unidad de superficie inducida en la parte superior de la atmósfera). A mayor forzamiento radiativo, mayor variabilidad en las condiciones climáticas respecto al periodo pre-industrial. Una nula posibilidad de cambio climático por causas antropogénicas implicaría forzamientos radiativos nulos.

Los esfuerzos de regionalización de escenarios de clima futuro actualmente disponibles consideran estos cuatro escenarios:

- RCP2.6 Un escenario “optimista”, que prevé una disminución progresiva en la concentración de GEI en la atmósfera hasta final de siglo, con un forzamiento radiativo asociado que alcanza su punto máximo a aproximadamente 3 W/m<sup>2</sup> a mitad de siglo y luego disminuye.
- RCP4.5 y RCP6.0 Dos vías de estabilización “intermedias” en las que el forzamiento radiativo se estabiliza aproximadamente en 4.5 y 6.0 W/m<sup>2</sup>.
- RCP8.5 Una vía “pesimista” que considera un ritmo de crecimiento de las emisiones análogo al registrado a lo largo de las últimas décadas y devuelve un forzamiento radiativo que alcanza más de 8,5 W/m<sup>2</sup> para 2100.

La pauta general es trabajar con al menos dos de estos escenarios y frecuentemente se toman los RCP 4.5 y RCP 8.5.